ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1332399 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GRANADOS AMADO NADIA PATRICIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01/02/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para impartir formación en el área de Mercadeo Fontibon."* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 1332399 del 01/02/2020 el plazo se pactó hasta el 26/09/2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($26.190.840). **4.** Que realizando análisis financiero se identifica saldo sin ejecutar en la primera línea de pago por valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($111.927) comprendido entre la suscripción e inicio del contrato, el cual se requiere trasladar a la última línea de pago. **5.**Que LUIS ALBERTO CAMACHO BOLAÑOS, supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha 11/09/2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato N° 3357800 por dos (2) meses y catorce (14) días hasta el 11/12/2020 y adicionarlo en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8.282.573), indicando lo siguiente: Se identifica la necesidad de dar continuidad a las actividades objeto del contrato con el fin de atender las metas de formación asignadas al área. **6**. Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del centro de Gestión de Mercados Logística y Tecnologías de la Información, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **7.** Que el subdirector de Centro considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1332399 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1332399 de 2020 hasta el 11/12/2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1332399 de 2020 en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8.282.573)**.CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS. M/CTE ($34.473.413). **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Sera de diez (10) meses y ocho (8) días, hasta el día 11/12/2020, sin que exceda la presente vigencia presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($34.473.413). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($3.022.020) pagado en el mes de febrero. b) nueve (9) pagos iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.357.800) que serán pagados en los meses de marzo a noviembre de 2020. c) Un último pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.231.193) que será pagado en el mes de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 del 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del centro de Gestión de Mercados Logística y Tecnologías de la Información. **CLÁUSULA SEPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros (hoja de ruta de pagos SIIF)**CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del centro de Gestión de Mercados Logística y Tecnologías de la Información para lo de su competencia. **CLÁUSULA DECIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.